



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 13

(07 DE JUNIO DE 2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas aplicadas a la Universidad y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 del 12 de octubre de 1999, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas.

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 noviembre de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 2° de la Ley No.1697 de 2013 establece que "La estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo".

Que los recursos de Estampilla antes descritos son de destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 y su destinación en el gasto debe ir enmarcada así: "**Artículo 4°. Destinación de los recursos.** Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil, subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país (...)."

Que el párrafo del artículo 3° de la Ley No.1697 de 2013 establece que "Los recursos transferidos a las universidades estatales, exceptuando la Universidad Nacional de Colombia, se asignarán mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional. Dicha asignación se hará de acuerdo con el número de graduados por nivel de formación del año inmediatamente anterior en cada institución".



## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 13

(07 DE JUNIO DE 2023)

Que mediante Resolución No. 008543 del 24 de mayo del 2023, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en su artículo primero estableció asignar y transferir a las universidades estatales de los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Educación Nacional en la vigencia 2023, provenientes del recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que en la citada Resolución fue asignado a la Universidad Tecnológica de Pereira la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.579.663.452) provenientes del recaudo Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.

Que en atención a la destinación que especifica la ley que creó la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia para el uso de los recursos provenientes de su recaudo, el monto asignado a la Universidad Tecnológica de Pereira se destinará a atender actividades priorizadas en el "Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí construimos futuro" pendientes de financiación, específicamente en los pilares de "Creación, gestión y transferencia del conocimiento" en lo relacionado con actividades de fortalecimiento a la investigación - convocatorias por valor de \$544.000.000; de "Gestión y sostenibilidad institucional" para financiar las apuestas institucionales relacionadas con infraestructura física por valor de \$553.231.452, y de "Bienestar Institucional, calidad de vida e inclusión en contextos universitarios" para soportar la ampliación del programa de bono de alimentación por valor de \$482.432.000.

Que en razón de lo expuesto se hace necesario adicionar al presupuesto de la Universidad para la vigencia 2023 la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.579.663.452) provenientes del recaudo estampilla.

Que mediante Acuerdo No.76 del 7 de diciembre del 2022, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que con la adición en mención, el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2023 queda en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE (\$334.729.012.295,02).

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar los recursos antes citados al presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2023.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 13

(07 DE JUNIO DE 2023)

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira de la presente vigencia, los siguientes Recursos Nación:

Concepto del Ingreso	Valor apropiación Actual	Valor adición	Total Nueva apropiación
<b>Ingresos</b>	<b>\$ 333.149.348.843,02</b>	<b>\$ 1.579.663.452,00</b>	<b>\$ 334.729.012.295,02</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>\$ 292.356.502.256,00</b>	<b>\$ 1.579.663.452,00</b>	<b>\$ 293.936.165.708,00</b>
<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>\$ 292.356.502.256,00</b>	<b>\$ 1.579.663.452,00</b>	<b>\$ 293.936.165.708,00</b>
Tasas y derechos administrativos	\$ 45.080.670.190,00	\$ 0,00	\$ 45.080.670.190,00
Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Venta de bienes y servicios	\$ 47.666.768.860,00	\$ 0,00	\$ 47.666.768.860,00
Transferencias corrientes	\$ 199.609.063.206,00	\$ 1.579.663.452,00	\$ 201.188.726.658,00
<b>Recursos de capital</b>	<b>\$ 40.792.846.587,02</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 40.792.846.587,02</b>
<b>Rendimientos financieros</b>	<b>\$ 15.077.436.920,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 15.077.436.920,00</b>
Depósitos	\$ 15.077.436.920,00	\$ 0,00	\$ 15.077.436.920,00
<b>Transferencias de capital</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>
Donaciones	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
<b>Recuperación de cartera - préstamos</b>	<b>\$ 14.435.356,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 14.435.356,00</b>
Recuperación cuotas partes pensionales	\$ 14.435.356,00	\$ 0,00	\$ 14.435.356,00
<b>Recursos del balance</b>	<b>\$ 25.700.974.311,02</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 25.700.974.311,02</b>
Cancelación de reservas	\$ 611.834.833,00	\$ 0,00	\$ 611.834.833,00
Superávit fiscal	\$ 25.089.139.478,02		\$ 25.089.139.478,02

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar al presupuesto de gastos de la Universidad Tecnológica de Pereira de la presente vigencia, los siguientes Recursos Nación:

Objeto del gasto	Valor apropiación Actual	Valor adición	Total Nueva apropiación
<b>Gastos</b>	<b>333.149.348.843,02</b>	<b>1.579.663.452,00</b>	<b>334.729.012.295,02</b>
<b>Funcionamiento</b>	<b>305.183.264.605,20</b>	<b>0,00</b>	<b>305.183.264.605,20</b>
Gastos de personal	193.558.351.183,00	0,00	193.558.351.183,00
Adquisición de bienes y servicios	56.786.513.061,40	0,00	56.786.513.061,40
Transferencias corrientes	15.413.070.293,80	0,00	15.413.070.293,80
Gastos de comercialización y producción	38.123.745.921,00	0,00	38.123.745.921,00
Disminución de pasivos	161.993.800,00	0,00	161.993.800,00
Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.139.590.346,00	0,00	1.139.590.346,00
<b>Servicio de la deuda pública</b>	<b>3.046.351.924,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.046.351.924,00</b>
Servicio de la deuda pública interna	3.046.351.924,00	0,00	3.046.351.924,00
<b>Inversión</b>	<b>24.919.732.313,82</b>	<b>1.579.663.452,00</b>	<b>26.499.395.765,82</b>



**ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**No. 13**

**(07 DE JUNIO DE 2023)**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pereira, en la sesión híbrida del Consejo Superior, celebrada a los siete (07) días del mes de junio del año 2023.

*Adriana López Jamboos*

**ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS**  
Presidente

*Liliana Ardila Gómez*

**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narváez Hincapié  
Autorizó: Fernando Noreña Jaramillo